



**GESTIÓN
HUMANA**

**UNIVERSIDAD DE CALDAS
OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**

RESOLUCIÓN N° F1 0190

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución N° F1 0158 del de mayo de 2026”

LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, conforme con las disposiciones contenidas en los Acuerdos del Consejo Superior 14 y 22 de 2026 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y la Ley 30 de 1992, la Universidad de Caldas goza de autonomía universitaria, lo que le faculta para establecer sus propios regímenes de administración de personal y procesos de selección, siempre bajo los principios de igualdad, mérito y moralidad administrativa.

Que mediante el **Acuerdo 14 de 2026**, el Consejo Superior adoptó el Plan de Formalización Laboral para la planta administrativa, en cumplimiento de los lineamientos del Decreto Nacional 391 de 2025, buscando dignificar el empleo público y reducir la precarización laboral en la Institución.

Que el **Acuerdo 22 de 2026** autorizó la ampliación de la planta de empleos temporales, proceso que se materializó inicialmente con la expedición de la **Resolución N° F1 0158 del 8 de mayo de 2026**, mediante la cual se realizó la convocatoria pública para los niveles asistencial y profesional.

Que el Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia “SINTRAUNICOL”, Subdirectiva Universidad de Caldas, solicitó formalmente la revisión del Artículo Quinto (Criterios de Evaluación) y del Artículo Séptimo (Reglas del proceso de selección) de la citada Resolución N°F1 0158 de 2026.

Que, en virtud de lo anterior, la administración convocó a los líderes de las organizaciones sindicales **SINTRAUNICOL, ASOFUNDE y SINTRAUNIVERSIDAD**, integrantes de la Mesa de Trabajo y Concertación creada por la Resolución de Rectoría N°1261 de 2025 y modificada por la resolución N° 1526 de 2025, como instancia técnica para garantizar la transparencia y participación en este proceso de formalización.

Que, como resultado de un análisis técnico y jurídico de los criterios de evaluación inicialmente establecidos, se evidenció la necesidad de modificar el artículo quinto y sexto de la Resolución N° F1 0158 de 2026, con el fin de garantizar la proporcionalidad y la igualdad material en el acceso a los empleos de la planta temporal.

Que, para el nivel asistencial, se determinó que la formación técnica y tecnológica, así como la educación informal, son los indicadores más precisos de la idoneidad para el desempeño de funciones de apoyo. En consecuencia, se ajustó la asignación de puntajes para la educación formal (30 puntos para tecnología y 25 para técnica), haciendo que se reduzca a treinta (30) el máximo de puntos para educación



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

formal y se incrementó el tope de la educación informal a veinte (20) puntos, reconociendo la importancia de la actualización constante en los conocimientos básicos esenciales.

Que, en relación con el **nivel profesional**, se consideró que, dada la naturaleza de los empleos de la planta temporal orientados a la gestión administrativa y no a la investigación científica de alto nivel, la puntuación del título de Doctorado resultaba desproporcionada. Por ello, se eliminó dicho factor y se reajustaron los puntajes de **Maestría (35 puntos)** y **Especialización (30 puntos)**, permitiendo una competencia más equitativa entre los profesionales que poseen la formación posgradual más afin a las necesidades institucionales.

Que, con el propósito de facilitar la participación en el proceso y garantizar condiciones de acceso más amplias a los aspirantes, asegurando al mismo tiempo la pertinencia y vigencia razonable de las certificaciones aportadas, se consideró necesario modificar la regla de temporalidad aplicable a la educación informal, permitiendo la acreditación de certificados expedidos a partir del año 2016. En consecuencia, se hace necesario modificar el literal e) del artículo séptimo. reglas del proceso de selección.

Que, como consecuencia de las modificaciones realizadas a los criterios y requisitos del proceso de selección, las cuales inciden de manera sustancial en las condiciones de participación y en la valoración de los aspirantes, y en observancia de los principios de publicidad, transparencia, igualdad y debido proceso, se considera procedente ampliar el cronograma institucional en lo relacionado con la fase de postulación y envío de hojas de vida, con el fin de garantizar a los interesados un plazo razonable para ajustar, actualizar y complementar la documentación conforme a las nuevas disposiciones. En consecuencia, se hace necesario modificar el artículo cuarto, en lo concerniente a la Fase II – **postulación y envío de hojas de vida**, así como el **inicio de la etapa de revisión y análisis de las hojas de vida**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Modificar el Artículo Quinto de la Resolución N° F1 0158 del 8 de mayo de 2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

PARA EL NIVEL ASISTENCIAL		
Factores de evaluación	Puntaje asignado	Puntaje
Educación formal relacionada con el cumplimiento de las funciones del cargo (se puntúa el máximo nivel y una sola vez)		
EDUCACIÓN		
Tecnología	30 puntos.	Máximo 30
Técnico	25 puntos.	
Educación informal relacionada con el cargo		
Respecto de la intensidad horaria del curso.	1 punto por cada 50 horas (Máximo 12 puntos).	Máximo 20
Diplomado relacionado con las funciones cargo.	2 puntos (Máximo 8 puntos)	

EXPERIENCIA		
Experiencia relacionada con el cumplimiento de las funciones señaladas en la Resolución de Rectoría N.º0689 del 6 de mayo de 2026.	2 puntos por cada año de experiencia RELACIONADA (máximo 20 años)	Máximo 40
Experiencia laboral.	1 punto por cada año de experiencia LABORAL (máximo 10 años)	Máximo 10

PARA EL NIVEL PROFESIONAL		
Factores de evaluación	Puntaje asignado	Puntaje
Educación formal relacionada con el cumplimiento de las funciones del cargo (se puntúa el máximo nivel y una sola vez)		
EDUCACIÓN		
Maestría (Adicional al requisito)	35 puntos.	Máximo 35
Especialización (Adicional al requisito)	30 puntos.	
Educación informal relacionada con el cargo		
Respecto de la intensidad horaria del curso.	1 punto por cada 50 horas (Máximo 7 puntos).	Máximo 15
Diplomado relacionado con las funciones cargo.	2 puntos (Máximo 8 puntos)	
EXPERIENCIA		
Experiencia relacionada con el cumplimiento de las funciones señaladas en la Resolución de Rectoría N.º0689 del 6 de mayo de 2026.	2 puntos por cada año de experiencia RELACIONADA (máximo 20 años)	Máximo 40
Experiencia laboral.	1 punto por cada año de experiencia LABORAL (máximo 10 años)	Máximo 10

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DEL PROCESO. Modificar el literal e) del Artículo Séptimo de la Resolución N° F1 0158 de 2026, el cual quedará así:

- e. Los certificados de educación informal deberán indicar intensidad horaria y haber sido expedidos con posterioridad al **1 de enero de 2016**.

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA. Modificar la Fase II del Artículo Cuarto de la Resolución N° F1 0158 de 2026, estableciendo las siguientes fechas únicamente para las etapas de postulación y envío de hojas de vida y para el inicio de la revisión y análisis de las hojas de vida, conservando para las demás etapas las fechas establecidas inicialmente:

FASE	ETAPA	FECHAS
II	Confirmación y publicación de empleos vacantes para la FASE II.	Miércoles 27 de mayo de 2026.

Postulación y envío de hojas de vida al correo electrónico: convocatoria.plantatemporal@ucaldas.edu.co	Desde las 7:45 a.m. del lunes 01 de junio hasta las 5:45 p.m. del martes 02 de junio 2026.
Revisión y análisis de hojas de vida.	Del miércoles 03 de junio al lunes 13 de julio de 2026.
Publicación lista provisional de seleccionados.	Martes 14 de julio de 2026.
Reclamaciones únicamente a través del correo electrónico: convocatoria.plantatemporal@ucaldas.edu.co	Miércoles 15 y jueves 16 de julio de 2026 de 7:45 a.m. a 5:45 p.m.
Respuesta a reclamaciones.	Jueves 23 y viernes 24 de julio de 2026.
Publicación lista definitiva de seleccionados.	Martes 28 de julio de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación y mantiene vigentes todas aquellas disposiciones de la Resolución N° F1 0158 de 2026 que no hayan sido modificadas por este acto administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Manizales a los 27 días del mes de mayo de 2026.

ANDREA MARCELA VALENCIA QUINTERO
Jefe Oficina de Gestión Humana

*Proyectó: Carolina Torres Montoya – Profesional Universitario
Luz Marina Álvarez Zambrano – profesional Universitario*

Revisó: Diana Marcela Moncada Giraldo - Profesional Universitario